



LAS REGLAS NO CAMBIAN DESPUÉS DEL EXAMEN, LO QUE ESTÁ EN JUEGO ES LA LEGALIDAD

*MAGISTRADO

@FFUENTESBARRERA

El principio de elegibilidad está ligado a los requisitos mínimos para acceder a una candidatura. Deriva del artículo 38 constitucional

• EL INE REABRIÓ EL ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE ELEGIBILIDAD Y, AL HACERLO, SE EXTRALIMITÓ EN SUS FUNCIONES. UTILIZÓ UNA METODOLOGÍA PROPIA PARA CALCULAR PROMEDIOS ACADÉMICOS

En democracia, las reglas importan. Las elecciones se rigen por procedimientos establecidos con precisión jurídica y tiempos definitivos. Una vez iniciado un proceso electoral no puede alterarse sin poner en riesgo la certeza, la equidad y la legitimidad del resultado. Cambiar lo ya resuelto equivale a socavar los cimientos del Estado de Derecho.

Esto es especialmente cierto cuando se trata de una elección que, si bien enfrentó múltiples retos, fue organizada bajo reglas constitucionales y con etapas claramente diferenciadas. En este proceso, la reforma judicial contempló dos principios rectores para valorar las candidaturas: elegibilidad e idoneidad.

El principio de elegibilidad está ligado a los requisitos mínimos para acceder a una candidatura. Deriva del artículo 38 constitucional que establece condiciones como la ciudadanía, el pleno goce de derechos y la residencia, entre otras. Conforme a precedentes del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE sí estaba facultado para verificar que las candidaturas cumplieran con esos requisitos constitucionales.

En contraste, el principio de idoneidad implica una valoración de méritos, experiencia, formación académica y conocimientos específicos para ejercer el cargo. En esta elección, dicho principio fue regulado y encomendado expresamente a los Comités de Evaluación instalados por los tres Poderes de la Unión. Estos comités no sólo verificaron el cumplimiento de un promedio general mínimo de 8, sino también que las personas candidatas tuvieran un promedio de al menos 9 en materias vinculadas con la función jurisdiccional a

desempeñar. La ley no determinó cuáles eran esas materias, pero sí estableció que definir las sería una atribución exclusiva de los Comités.

Ese proceso concluyó en noviembre de 2024. Las candidaturas fueron evaluadas y acreditadas. Con ello, se cerró formal y jurídicamente la etapa de verificación de requisitos.

La elección siguió su curso, una vez justificada la calificación exigida, la jornada electoral se celebró y los resultados se oficializaron.

Sin embargo, el INE reabrió el análisis del principio de elegibilidad y, al hacerlo, se extralimitó en sus funciones. Utilizó una metodología propia para calcular promedios académicos, retomando criterios vinculados al principio de idoneidad. Pero lo hizo sin fundamento legal: eligió arbitrariamente qué materias considerar, desconociendo por completo la metodología previamente aplicada por los Comités de Evaluación.

La ilegalidad de ese acto puede ilustrarse con una analogía escolar: sería como si un profesor suplente, semanas después de cerrar el ciclo escolar, decidiera invalidar las calificaciones asignadas por el maestro titular del grupo.

No porque encontrara un error formal, sino porque prefirió usar otros exámenes, cambiar los criterios y recalcular el promedio de cada alumno según su propio juicio. ¿Cómo responderían las madres y padres de familia? ¿Qué certeza tendría el alumnado sobre el valor de sus esfuerzos y evaluaciones? Algo similar ocurrió aquí: se ignoró a la autoridad competente y se rehizo una valoración cerrada con reglas nuevas impuestas fuera de tiempo y fuera de lugar.

Esto no es una omisión técnica, sino una violación sustantiva: el INE desdibujó la frontera entre los principios de elegibilidad e idoneidad, trasladando elementos del segundo al primero, como si tuviera la facultad de reinterpretar el diseño normativo. En los hechos, pretendió convertirse en una instancia de evaluación de méritos, usurpando una función que no le corresponde.

Por eso la Sala Superior del TEPJF tuvo que actuar. La discusión no era sobre si las personas electas eran las más preparadas, sino sobre si una autoridad podía alterar el alcance de su competencia para revisar y descalificar lo que otra instancia ya había resuelto válidamente.

En un Estado de Derecho, cada principio tiene su lugar, cada autoridad su competencia y cada etapa su cierre. Defender eso no es un tecnicismo: es asegurar la integridad del proceso democrático.